



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00290-00  
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1356

**ASUNTO**

1

En el proceso ejecutivo adelantado por el señor Uriel Enrique Acosta Acosta, la demandada Luz Esther Castro Mancera, a través de su apoderado judicial, contestó la demanda y en esa contestación se desprenden excepciones de mérito y, además, pide convocar a audiencia de conciliación, previo traslado de la propuesta de pago presentada.

**CONSIDERACIONES**

Vencido el término de traslado concedido a la demandada, en cumplimiento del art. 443 del C.G.P., de las excepciones propuestas se correrá traslado al ejecutante.

No se accederá a la citación a audiencia de conciliación, por no ser el momento procesal oportuno, pues este será en la audiencia prevista en el artículo 443 numeral 2º de C.G.P.

Por lo expuesto, se,

**RESUELVE**

**Primero: CORRER TRASLADO** al ejecutante, por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

**Segundo: NEGAR** la solicitud de citación a audiencia de conciliación.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07beae76458d16353dd4c9593e67f23b4bbcd67df0f1e72538801369b89fb23**

Documento generado en 14/11/2022 07:41:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**